

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: D-102/98 D.E. eleva Expte. D-3393/97 VECINOS CALLE R. FOURNIER ENTRE FRAGATA SARMIENTO Y PINEDO -BARRIO M. ARGENTINAS- Ref: Tramitan ejecutar por consorcio RED CLOACAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA RED - COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS DEL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS QUE SEGUIDAMENTE SE CONSIGNAN:

- ISALAS SOLEDAD ENTRE PINEDO Y AV. RIVERO -AMBAS ACERAS-
- AV. RIVERO E/RASTREADOR FOURNIER E ISLA SOLEDAD -AMBAS ACERAS-
- R. FOURNIER E/AV. RIVERO Y PINEDO -AMBAS ACERAS-
- PINEDO E/R. FOURNIER Y FGTA. SARMIENTO -AMBAS ACERAS-
- FGTA. SARMIENTO E/PINEDO Y MURATORE -AMBAS ACERAS-
- MURATORE E/R. FOURNIER Y FGTA. SARMIENTO -ACERA PAR-
- AV. RIVERO E/R. FOURNIER Y FGTA. SARMIENTO -AMBAS ACERAS-
- FGTA. SARMIENTO E/AV. RIVERO Y PINEDO -AMBAS ACERAS-
- PINEDO E/FGTA. SARMIENTO Y CTE. ESPORA -AMBAS ACERAS-
- CTE. ESPORA E/PINEDO Y MURATORE -ACERA IMPAR-
- MURATORE E/FGTA. SARMIENTO Y CTE. ESPORA -ACERA PAR-
- AV. RIVERO E/FGTA. SARMIENTO Y CTE. ESPORA -AMBAS ACERAS-
- CTE. ESPORA E/PINEDO Y RIVERO -ACERA IMPAR-
- ISLA SOLEDAD E/ALZOGARAY Y AV. RIVERO -AMBAS ACERAS-
- AV. RIVERO E/ISLA SOLEDAD Y MALVINAS ARGENTINAS -ACERA PAR-
- FGTA. SARMIENTO E/AV. RIVERO Y ALZOGARAY -AMBAS ACERAS-

el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se detalla:

PRESIDENTE : GARBINI GRACIELA H. DE
SECRETARIO : SARMIENTO ISABEL
TESORERO : POMAR ISABEL
VOCALES : TURDO ANTONIO
SAN MARTIN NANCY DE

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos bajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4683/98.-


Osvaldo N. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE